CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AEC- 011 - 2025

En Bogotá, a los 01 días del mes de febrero de 2025 en las instalaciones de la Agencia Espacial de Colombia se reunieron los suscriptos a saber: **MIGUEL ANGEL FORERO TOLEDO** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma quien en adelante se denominará CONTRATISTA y por otra parte **PILAR ZAMORA ACEVEDO**, mayor de edad, identificada como aparece a pie de su firma, en representación de la **AGENCIA ESPACIAL DE COLOMBIA con N.I.T. 901.176.592-2** quien adelante se denominará CONTRATANTE, se acuerda celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – **OBJETO**. En su calidad de CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a prestar sus servicios como **EXPERTO EN ASPECTOS SOCIALES** en su especialidad como Psicólogo.

El CONTRATANTE deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria para adelantar las labores encomendadas en este Contrato de Prestación de Servicios.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Este deberá cumplir en forma eficiente y oportuna la labor encomendada y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y el alcance de este y reportar a la Dra. PILAR ZAMORA cualquier anomalía.

SEGUNDA – PLAZO. Se suscribe el presente contrato a partir del 12 de febrero de 2025 por el término de diez (12) meses, el cual se dará por terminado el 11 de febrero de 2025, con un periodo de prueba de tres (3) meses

TERCERA – VALOR. El valor total del Contrato de Prestación de servicios es de $60.463.200 Sesenta millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos pesos, pagaderos mensualmente por un valor de $4.318.800 Cuatro millones trescientos dieciocho mil ochocientos pesos.

CUARTA – TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado, por mutuo acuerdo entre las partes, antes de su vencimiento o por terminación del plazo acordado.

En el caso que el contratista quiera dar por terminado el contrato deberá avisar con por lo menos 15 días calendario de manera escrita al correo pzamora@agenciaespacialdecolombia.org.

QUINTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. Esta actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, sin subordinación laboral al CONTRATANTE, pudiendo emplear solamente personal auxiliar de su oficina y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

SEXTA - CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a utilizar la Información Confidencial única y exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Acuerdo. De la misma manera, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la Información Confidencial y a no revelar de manera alguna sin autorización previa y escrita de la Parte a quien pertenece dicha información Confidencia.

SÉPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual, que puedan originarse a partir de la creación de los contenidos teóricos, serán transferidos a la AEC, quien tendrá el derecho de propiedad sobre los mismos.

OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las contempladas en el texto principal de contrato, son obligaciones del contratista la prestación de los siguientes servicios:

a. Realizar un diagnóstico social de las comunidades impactadas por el proyecto, identificando sus necesidades, condiciones de vida, preocupaciones y el impacto que podría tener el proyecto sobre sus derechos, especialmente en lo relativo al acceso y gestión de los recursos hídricos. Este análisis deberá considerar tanto a las comunidades indígenas como a otras poblaciones locales afectadas.
b. Planificar, coordinar y ejecutar el proceso de consulta previa con las comunidades afectadas, conforme a lo dispuesto en la Sentencia T-302, garantizando que todas las comunidades sean informadas adecuadamente sobre el proyecto, sus derechos sean respetados y se logre un consenso informado en relación con las decisiones que afecten el recurso hídrico y otros aspectos del proyecto.
c. Asegurar que las comunidades afectadas participen de manera efectiva en las decisiones relacionadas con el acceso al agua, la distribución de recursos hídricos, la protección del medio ambiente y otros temas sociales relevantes. Facilitar la creación de espacios de diálogo donde las comunidades puedan expresar sus inquietudes y propuestas.
d. Preparar informes sociales detallados sobre el contexto socioeconómico y cultural de las comunidades impactadas, con especial énfasis en las condiciones del acceso al agua, la gestión de recursos hídricos y la vulnerabilidad social.
e. Participar activamente de las actividades de socialización del proyecto.
f. Diseñar y proponer estrategias de mitigación para minimizar los impactos sociales negativos identificados, con un enfoque en la protección de los derechos al agua, la salud y la seguridad de las comunidades afectadas.
g. Gestionar cualquier conflicto social que pueda surgir a lo largo del proyecto, especialmente en relación con la distribución del agua, la protección de los recursos naturales y la satisfacción de las necesidades de las comunidades. Mediar entre las partes involucradas para buscar soluciones pacíficas y equitativas.
h. Verificar que el proyecto cumpla con todas las normativas sociales y ambientales vigentes, incluidas las disposiciones de la Sentencia T-302, las leyes nacionales e internacionales sobre derechos humanos, la legislación indígena, y las políticas públicas relacionadas con el acceso al agua y los derechos sociales.
i. Al finalizar el proyecto, entregar un informe detallado sobre los impactos sociales del proyecto, con una evaluación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Sentencia T-302, y proponer recomendaciones para futuras intervenciones o para la mejora de las condiciones de vida de las comunidades afectadas.
j. Aconsejar sobre la creación de espacios de participación social y espacios de gobernanza local donde las comunidades puedan involucrarse activamente en la gestión del proyecto y en la

toma de decisiones clave, especialmente en lo relacionado con el uso del agua y la protección del medio ambiente.

NOVENA - LEGISLACIÓN APLICABLE. Este contrato estará sujeto y deberá interpretarse de conformidad con las leyes vigentes de la República de Colombia.

DÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen que en el momento en que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón o con ocasión del presente acuerdo, de su ejecución o desarrollo, interpretación, terminación o liquidación, buscaran en primer término una solución directa mediante mecanismos alternativos de solución de controversias, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción competente.

DÉCIMA PRIMERA - NO COMPETENCIA. El consultor se obliga a no competir ni divulgar información proveniente de este contrato, salvo como acreditación de experiencia.

DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: EL (LA) CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA ESPACIAL DE COLOMBIA a pagar una suma equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARAGRAFO PRIMERO: EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente al LA AGENCIA ESPACIAL DE COLOMBIA con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMA TERCERA – DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes direcciones:

a) Cra. 14 # 94 - 44,
Bogotá Oficina 602 / CONTRATANTE

b) Calle 38 No. 5-14 Edificio Coomeva
Ibagué/ CONTRATISTA.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los 01 días del mes de febrero de 2025

EL CONTRATISTA.

Miguel Ángel Forero Toledo

CC. 70.503.520

EL CONTRATANTE

Pilar Zamora Acevedo

C.C 52.813.469